CONTRATO Nº 18/14

Entre el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"**, domiciliada en Avda. República entre Chile y Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS**, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**, con R.U.C. N° 80004682- 0, domiciliada en Facunda Speratti Nº 4055 c/ Comandante Caballero, República del Paraguay, representada en este Acto por el señor **FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT**, con Cédula de Identidad Civil N° **1.552.102**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, con relación al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"** que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) El Acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación, y la nota de comunicación de la adjudicación al proveedor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 240**, objeto del gasto específico 244, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto mínimo de **Guaraníes Diez millones (Gs. 10.000.000.-)** hasta un monto máximo de **Guaraníes Veinte millones (Gs. 20.000.000.-).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 273.491.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 14/2014**, convocado por el Centro Cultural de la República "El Cabildo", según Acta de Adjudicación de fecha 03 de octubre de 2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2014.

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR						
Item	**Código**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio Mensual (IVA incluido)**
1	72101506-001	Servicio de Mantenimiento, reparación y provisión de repuestos originales de un ascensor marca Atlas Schindler del Edificio del Centro Cultural de la Republica – Cabildo.	Unidad	1	Evento	805.000.-

Ítem	**Listado de Repuestos**	**Precio Unitario (IVA incluido)**
1	LAMINA PARA RELE RA	29.610
2	PLACAS DE CONTACTO PARA RELE RA	29.610
3	FORRO DE FRENO P/ FRENO AUXILIAR DEL FRENO PRINCIPAL	98.500
4	BUJES DE GOMA PARA ACOPLE MAQUINA – MOTOR W54	60.865
5	INSERTOS PLASTICOS PARA GUIADOR DE PUERTA DE CABINA	32.400
6	PUENTES DE CONTACTOS PARA PUERTAS	85.500
7	ACEITERAS AUTOMATICAS PARA GUIAS	325.600
8	RESORTE PARA TENSOR DE CABO DE TRACCION	198.600
9	CINTA DE FRENO DE PUERTA DE CABINA CON RESORTE	245.600
10	LAMINA DE COBRE (PUENTE DE CONTACTO)	58.600
11	BURLETE DE GOMA PARA HOJA DE PUERTA	246.500
12	CARRIL DE PUERTA DE LA CABINA QK2	1.856.000
13	LAMPARA 24 V - 5 W PARA INDICADOR DE POSICION	33.840
14	CAMBIO DE LOS CABOS DE ACERO DE TRACCION	39.500
15	RESORTES OMEGA PARA SELECTOR	33.600
16	CAMPANILLA DE ALARMA	450.000
17	VENTILADOR DE CABINA	1.848.510
18	TORNILLOS C/ ARANDELAS ESPECIALES PARA RELE RA	2.600
19	TORNILLOS ESPECIALES PARA TAPA DE BOTONERA	2.600
20	CONTACTOR MG 6, PARTE SUPERIOR	4.481.650
21	CIELORRASO ACRÍLICO PARA CABINAS	980.000
22	CARTUCHOS FUSIBLES DE 2 A	34.545
23	CARTUCHOS FUSIBLES DE 4 A	34.545
24	CARTUCHOS FUSIBLES DE 6 A	27.965
25	CARTUCHOS FUSIBLES DE 10 A	31.250
26	CUBO DE PLASTICO PARA BOTON DE LLAMADA	26.150
27	MICROINTERRUPTOR BZ 5RW 822-A2-F2	745.185
28	ALMOHADILLA PARA ACEITERA DE GUÍAS	217.845
29	ARANDELAS PARA CALCE	5.429
30	BOBINA CONTACTOR MG5 – 80V	3.703.365
31	BOBINA CONTACTOR MG6 – 80V	4.399.200
32	BOBINA RELÉ RA	750.825
33	BUJE POLEA SELECTOR	296.100
34	CABLE FLEXIBLE 12 X 1 MM	52.640
35	CABLE FLEXIBLE 18 X 1MM	60.865
36	CABO DE ACERO LIMITADOR DE VELOCIDAD 6MM	22.500

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

37	CABO DE ACERO SELECTOR	17.500
38	COJINETE DE BRONCE MÁQUINA W 54	2.791.800
39	CONTACTO CENTRÍFUGO JZ3	18.028.260
40	CONTACTO EG3	1.059.615
41	CONTACTO LÍMITE FINAL JNE	39.749.310
42	CONTACTO REGULADOR DE VELOCIDAD	197.400
43	CONTACTO TÉRMICO 1 POLO JTHSK	1.038.465
44	CONTACTO TÉRMICO 3 POLOS JTHS	5.960.070
45	CONTACTO TÉRMICO TEI	4.970.250
46	CONTACTOR MRG44 80V	3.090.015
47	CONTACTOR MRG62 80V	2.379.375
48	CONTACTOR AUXILIAR	1.833.705
49	CONTACTOR COMPLETO MG5 80V	6.822.990
50	CONTACTOR COMPLETO MG6 80V	8.986.635
51	CONTACTOS AUXILIARES MG6	1.235.870
52	CONTACTOS PRINCIPALES MG5	2.536.590
53	CONTACTOS PRINCIPALES MG6	2.712.605
54	CUERPO DE CONTACTO DE PUERTA	236.880
55	DIODOS 1,2A	60.865
56	DIODOS RESISTENCIAS PARA FRENO	1.459.115
57	ELEMENTO DE BOTÓN PARA PULSADOR DE CABINA	795.240
58	ELEMENTO DE BOTÓN PULSADOR DE PISO	1.108.260
59	EMPUJADOR CON RESORTE Y VARILLA ROSCADA DE PALANCAS	1.423.395
60	GOMAS LIMITADOR DE VELOCIDAD	83.895
61	GOMAS DE ACOPLE PARA MÁQUINA W54	90.230
62	GUIADORES FIJOS DE CABINA 15,88 MM	318.440
63	GUIADOR MOVIL DE CABINA L= 15,8MM	162.855
64	GUIADORES DE CONTRAPESO 10MM	344.745
65	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PKZ3 PARA JH	2.287.960
66	JUEGO DE RULEMANES RANURADOS PARA BRAZO DE PUERTA	681.030
67	JUEGO DE RULEMANES RANURADOS PARA PUERTAS	534.625
68	LÁMINA DE BUJE	7.732
69	LÁMINA DE BUJE 0,50X12X30	3.619
70	LÁMPARA PARA BOTÓN DE LLAMADA	17.555
71	MICRO INTERRUPTOR BIPOLAR	816.390
72	MICRO INTERRUPTOR LÍMITE APERTURA DE PUERTAS	509.715
73	O RING PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD	32.900
74	REBOBINADO MOTOR MÁQUINA W54	9.000.000
75	REBOBINADO MOTOR OPERADOR DE PUERTAS QKS 9	2.200.000
76	REBOBINADO TRANSFORMADOR TL/TLX	1.600.000
77	REBOBINADO TRANSFORMADOR TS/TSX	1.100.000
78	REBOBINADO Y REPARACIÓN VENTILADOR DV200	1.800.000
79	RECTIFICADOR	1.705.865
80	REPARACIÓN FUENTE NG22	4.200.000
81	REPARACIÓN FUENTE NG80	3.800.000
82	RULEMAN POLEA DE RE ENVIO LIMITADOR	360.000
83	SOPORTE CUÑA CABLE FLEXIBLE	1.482.615
84	SOPORTE PARA MOTOR DE PUERTAS	661.290
85	TACO DE GOMA PARA ASIENTO DE POLEA DE DESVÍO	210.000
86	TAPA DE PORCELANA PARA PORTA FUSIBLE	47.705

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

87	TERMOSTATO ENROSCABLE PARA VENTILADOR	1.419.635
88	UNIÓN SUPERIOR PINZA APERTURA DE PUERTA	719.100
89	VENTILADOR TANGENCIAL 220V	1.848.510
90	VISOR DE ACEITE MÁQUINA	926.135
91	ZAPATAS DE FRENO MÁQUINA W54	645.180
92	PIÑÓN MOTOR DE FRENO BS12	3.246.500
93	REBOBINADO MOTOR DE FRENO	1.600.000
94	REPARACIÓN VARILLAJE FRENO	1.000.000
95	INTERRUPTOR DE NIVELACIÓN	750.620
96	CONMUTADOR SELECTOR CF20	960.350
97	SOPORTE PUENTE DE CONTACTO CL20	299.700
98	PERNO DE CONTACTO CL20	32.400
99	CADENA SELECTOR CL20	80.000

El importe a pagar es por un monto mínimo de **Guaraníes Diez millones (Gs. 10.000.000.-)**; hasta un monto máximo de **Guaraníes Veinte millones (Gs. 20.000.000.-),** IVA incluido, conforme al Acta de adjudicación y a la oferta presentada.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, que presente al cobro el Proveedor.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **ITAÚ Cuenta Corriente N° 34102/2.-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR			
Item	**Código**	**Descripción**	**Lugar de entrega de bienes o servicio**
1	72101506-001	Servicio de Mantenimiento, reparación y provisión de repuestos originales de un ascensor marca Atlas Schindler del Edificio del Centro Cultural de la Republica – Cabildo.	CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

7.1 El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos, comprende los servicios de mantenimiento y asistencia técnica, incluyendo la provisión de repuestos y piezas, del ascensor instalado en el edificio.

7.2 El CONTRATISTA proveerá servicio técnico en cualquier horario, según las necesidades. El servicio incluye una visita técnica al menos una vez a la semana y realizar los trabajos de limpieza de los equipos, regulando, ajustando y lubricando el equipo mecánico, verificando y probando el instrumental eléctrico, y manteniendo en condiciones de uso normal las piezas vitales y de seguridad, sustituir o arreglar, cuando sea necesario, cables de tracción, cables de maniobra, cables de fuerza, bisagras, bombas de presión, reguladores, zapatas de guías, instalaciones eléctricas de la cabina y del pozo, rodillos, corredizas, contactos, lámparas de iluminación de la cabina e indicadores de dirección, interruptores, timbres, eje sin fin y corona de bronce, puertas de la cabina de los pisos y todas las demás piezas indispensables para uso normal de los ascensores, regulación de velocidad, arreglo de los motores eléctricos, cuerpos y tapas de motores, carbones y láminas, corriendo los respectivos gastos de material, repuestos y piezas por cuenta del CONTRATISTA.

7.3 Todo diagnóstico de fallas constatado por el personal de la empresa CONTRATISTA podrá eventualmente ser verificado por profesionales técnicos pertenecientes a la Dirección de Mantenimiento del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá obligatoriamente tener un aparato de fax y una cuenta de e-mail para las comunicaciones entre las partes.

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

7.4 El suministro de repuestos y materiales para las reparaciones corre por cuenta y cargo del CONTRATISTA, sin costo para la CONTRATANTE. El CONTRATISTA atenderá rápidamente todos los llamados del CONTRATANTE, para asegurar el funcionamiento normal de los ascensores. En el presente contrato, la atención a los pedidos de subsanado de fallas hechos por el CONTRATANTE ocurrirá en un plazo de 24 (veinticuatro) horas útiles contados a partir del registro de la llamada. Los pedidos de auxilio por personas atrapadas en el ascensor se atenderán en cualquier horario y con la máxima premura posible.

7.5 Las personas acreditadas por el CONTRATISTA, portarán un carné de identificación personal, cuya presentación deberá ser exigida por el CONTRATANTE, para preservar su seguridad.

7.6 El CONTRATANTE no permitirá que terceros tengan acceso a la sala de máquinas y demás instalaciones de los ascensores; no permitirá el depósito de materiales en la sala de máquinas, pozos y conservará la escalera o vía de acceso libre, autorizará la colocación de nuevas piezas o accesorios, exigidos en virtud de las leyes o determinaciones de las autoridades competentes y cumplirá estrictamente la orientación técnica del CONTRATISTA cuando a la utilización de los equipos.

7.7 Queda expresamente entendido que en la prestación de servicios resultantes de este instrumento, ninguna responsabilidad cabrá a el CONTRATISTA por cualquier accidente personal o patrimonial que ocurra a terceros, excepto los que puedan ser atribuidos directa y exclusivamente a actos u omisiones de sus representantes, no pudiendo, por lo tanto, el presente instrumento afectar las responsabilidad que cabe al CONTRATANTE por accidentes que puedan ocurrir a terceros cuando están siendo transportados o se encuentren próximos o dentro de los ascensores; fuera de los casos previstos en la presente cláusula.

7.8 El CONTRATISTA, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de energía eléctrica, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño intencional o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.

7.9 El CONTRATANTE deberá designar por escrito, a los responsables de acompañar el desenvolvimiento de los servicios prestados. El CONTRATISTA cumplirá las instrucciones recibidas de los responsables. En cada servicio, el CONTRATISTA informará al CONTRATANTE el inicio del servicio requerido, así como la conclusión del mismo.

7. 10 El CONTRATISTA confeccionará un informe técnico relacionado con el servicio, debiendo la persona responsable asignada por el CONTRATANTE firmar la conformidad por los trabajos realizados de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria. Estos documentos deberán ser entregados sin requerimiento alguno al CONTRATANTE.

7.11 El CONTRATISTA, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía implica la corrección o repetición de los servicios sin ningún costo adicional para el CONTRATANTE.

7.12 El CONTRATANTE se mantiene el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados por el CONTRATISTA y exigir la re-ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en condiciones acordadas y a su entera satisfacción. La contratación del personal afectado al servicio técnico y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el CONTRATANTE. El CONTRATISTA asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

7.13 El CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones solo en relación con este contrato. Cualquier equipo o accesorios adicionales al EQUIPO objeto de este contrato y que directamente estén vinculados con el mismo, serán obligatoriamente objeto de mantenimiento por el CONTRATISTA.

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

7. 14 El CONTRATANTE deberá permitir el acceso a LOS EQUIPOS al personal autorizado del CONTRATISTA cuanto éste último lo requiera. Durante la vigencia del presente contrato, el servicio de mantenimiento y/o reparación de LOS EQUIPOS, estará a cargo exclusivo del personal calificado del CONTRATISTA, y no podrá ser manipulado por parte de terceros, aunque fueren técnicos calificados, sin la autorización escrita de el CONTRATANTE.

7. 15 Para el cambio de repuestos dañados el CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE el presupuesto correspondiente para la reparación o sustitución de acuerdo con el informe técnico correspondiente y teniendo en cuenta que el repuesto forma parte de la lista de precios de repuestos del anexo D – Formulario 9 presentada en la oferta por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE por medio de la ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Centro Cultural de la República "El Cabildo".

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

9.1. El Contratista deberá presentar una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de 5% del valor total del contrato.

9.2. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

9.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

9.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

10.1. Si el Contratista no cumple con la prestación de los servicios en el período establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 3% del precio del Contrato, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 10 del presente Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES DE UN ASCENSOR MARCA ATLAS SCHINDLER DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

13.1. Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

13.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 12.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares constituidos por 7 (siete) páginas cada una, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
CONTRATANTE

FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT
CONTRATISTA

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.